

En la forma que esta dha del que murieron,  
sin disponer de el, con las quales dhas Calida  
des, y Condiciones quierro que tengais el dho  
Oficio, y Donde de el vos, y vros herederos y suces  
ores, y la persona, o personas, que de vos, o de ellos  
tubiere titulo, voz, o causa perpetua. para  
Spre Tamas. Y mando al Presidente y los de el  
dho mi Consejo de las dhas despachen el dho titulo  
en favor de Natal persona, o personas a quien  
a mi perteneciere conforme a lo q esta referido sien  
do de las Calidades que para dexarle se requie  
ren expresando en el esta Mto, y prerrogati  
ba, y lo mismo hagan con los que adelante suc  
cedieren en el dho Oficio, con las quales dhas  
Preherminencias haueir de tener sin embargo  
de qualesquier Leyes y Pragmaticas de estos mis  
Reynos, que con ellas para en quanto a esto  
toca, y por esta vez dispense quedando en su  
fuerza y vigor para en lo demas de adelante.  
Y de este Despacho habeis pagado vos el dho  
Fran. Fernandez Molina quatro mill quat